

**LA BENEFICIENCIA ECLESIASTICA
EN LA BARCELONA DEL XVII:
LA PIA ALMOINA, 1655-1669**

por *Pedro Fatjó Gómez*

La beneficencia eclesiástica ha constituido durante siglos la columna vertebral de la asistencia pública en las sociedades europeas.

Pese a que desde finales del medioevo asistimos a un proceso de revisión en la conceptualización de la figura del pobre, de descristianización en la valoración que la sociedad hace de él, al pasar a convertirse en un elemento humano caracterizado por su inestabilidad posicional en el orden social imperante y al que se atribuye un potencial subversivo amenazador, no se puede afirmar que la Iglesia Católica abandone un terreno que le había sido tan propio como el de la caridad y la asistencia social.

En un país como España, de indiscutible tradición católica, las instituciones eclesiásticas continuaron desempeñando un importante papel en el ámbito de la beneficencia, aunque sin gozar del protagonismo de tiempos pasados, al tener que contar con la presencia de la iniciativa de las autoridades civiles, cuyo objetivos eran notoriamente distintos del mero ejercicio de la caridad evangélica, al afrontar el problema de la pobreza y los pobres como una cuestión de orden público y racionalidad económica.

De todas formas, la historiografía hispana sigue considerando a la Iglesia como el eje central de la asistencia a los pobres en la España moderna. Para A. Domínguez Ortiz la atenuación de los efectos de las periódicas crisis de subsistencias en la España urbana del siglo XVII es obra, principalmente, de la Iglesia, y, en especial, en los núcleos urbanos con sede episcopal. No podemos olvidar a M. Jiménez Salas, tan frecuentemente citada, quien llega

a identificar prácticamente beneficencia y asistencia social con Iglesia Católica y caridad.

En la misma línea, W. J. Callahan responsabiliza a la caridad eclesiástica del mantenimiento de la paz social en la España del siglo XVIII, sosteniendo, además, que su hundimiento a fines de la centuria es uno de los elementos principales que explicarían el auge de la conflictividad social en las primeras décadas del siglo XIX.

Sin embargo, si algo nos ha llamado la atención al plantear esta tesis de licenciatura, ha sido, para nuestra sorpresa, la carencia casi absoluta de información directa sobre la beneficencia eclesiástica. ¿Cómo formular hipótesis que permitan ubicar y valorar la función de la caridad eclesiástica en la España moderna, cuando ignoramos los datos básicos de partida? ¿Es posible entrar en el campo de la interpretación histórica si desconocemos la realidad de los sujetos constituyentes de esta problemática?

Es precisamente en este contexto donde cabe situar el presente trabajo, pues nuestra intención no ha sido otra que el trabar conocimiento con una institución benéfica eclesiástica de la Barcelona del siglo XVII.

La elección de la Pía Almoína de la Seo de Barcelona como objeto de estudio es consecuencia de dos hechos sobresalientes: la riqueza de las fuentes documentales disponibles, que para el siglo XVII muestran una continuidad y homogeneidad admirables, y la existencia de estudios previos. Nos referimos especialmente a la labor del archivero catedralicio barcelonés Josep Baucells, que ha posibilitado conocer los orígenes de la institución y su evolución hasta principios del siglo XVI. (Véanse de este autor: «*La Pía Almoína de la Seo de Barcelona. Origen y desarrollo*», Lisboa, 1973; y «*Génesi de la Pía Almoína de la Seu de Barcelona: els fundadors*», Barcelona, 1980.)

La delimitación de la cronología se ha visto facilitada por un acontecimiento de capital importancia en la historia de la Almoína: la Visita Apostólica realizada en 1661-1662 por Diego Antonio Francés de Urritigorti, obispo de Barbastro y Visitador de la diócesis barcelonesa por nombramiento del Papa Alejandro VII. La incidencia de la Visita autoriza a diferenciar entre dos modalidades de administrar la institución, y, paralelamente, revela el marco de irregularidades e ilegalidad en que se desenvolvía la vida de ésta. Por tanto, la elección del período estudiado no ha sido fruto de la arbitrariedad, sino imposición de la propia realidad histórica.

Dado el escaso espacio con que contamos, preferimos omitir cualquier referencia al origen y primeros tiempos de la Almoína, remitiendo para su conocimiento a las obras anteriormente citadas de Baucells.

Se hace necesaria una aclaración previa: la Pia Almoína se creó sobre la base de un conjunto de fundaciones pías de iniciativa particular, caracterizadas por un mismo objetivo, la distribución de alimentos entre los pobres, y un mismo administrador, el Cabildo catedralicio.

Aunque este último hecho comportó la fusión en una misma administración de las rentas aportadas por las diversas fundaciones, y la formación, en consecuencia, de un patrimonio común indiferenciado, se mantuvo la personalidad de las fundaciones en el ejercicio de la asistencia; los pobres receptores de las distribuciones aparecen siempre adscritos a algunas de ellas.

Así pues, rasgos distintivos de la Pia Almoína serán: la prestación de ayuda a los pobres en forma de una comida diaria o de su equivalente en dinero, responsabilidad jurídica y administrativa única y colectiva del Cabildo, en la práctica delegada en dos canónigos de mandato bienal y, en algunos casos señalados en distintas fundaciones, preferencia entre los posibles beneficiarios por los pertenecientes al linaje del fundador. (En la mayoría de las fundaciones la elección de los receptores queda a discreción de los administradores.)

Para el período estudiado, hemos identificado 52 fundaciones, lo que revela un notable descenso si las comparamos con las 155 contabilizadas por Baucells a principios del siglo xvi. Esta reducción podría obedecer a una insuficiencia de fondos o bien, a una tendencia por parte de los canónigos *almoínos* hacia una simplificación administrativa, pero considerando los resultados finales de nuestra investigación, cabe otra explicación: el cambio operado en la administración de la Almoína, y definido por la persistente desviación de los fondos disponibles hacia fines ajenos a la misión original de la institución, se habría traducido en la disminución de su capacidad asistencial y, por lo tanto, en la desaparición de numerosas fundaciones, y del correspondiente número de distribuciones, por insuficiente financiación.

Los pobres beneficiarios de la Pia Almoína pueden ser clasificados en la categoría de los denominados «pobres vergonzantes». Todos ellos son personas de posición socio-económica conocida y

susceptible de ser verificada por los administradores, y se encuentran en situación tanto de demostrar su pertenencia a los diversos linajes, en las fundaciones sobrevivientes que así lo estipulan, como de utilizar mecanismos jurídicos para defender sus derechos o justificar su legitimidad como receptores de las porciones distribuidas.

Por otro lado, su tipología socio-profesional viene a confirmárnoslo. Sobre un total de 232 individuos identificados, obtenemos los resultados siguientes: 103 estudiantes, 52 doncellas, 36 viudas, 17 religiosos/as, 12 labradores, 4 curtidores, 1 boticario, 1 guantero, 1 cirujano, 1 zapatero, 1 maestro, 1 molinero, 1 cerero y 1 vendedor de aceite.

Estudiantes, doncellas y viudas aparecen como los grupos de mayor relevancia, sin que podamos conseguir una mayor precisión en su caracterización socio-profesional, debido a las deficiencias de la documentación en este extremo, por la forma con que los administradores llevaban los registros de receptores y reflejada en la falta de orden y regularidad de las anotaciones. Sin embargo, nos parece indudable su ubicación como vergonzantes dentro del mundo de la pobreza, especialmente en el caso de los grupos mencionados, que solían constituir la clientela más frecuente de las obras pías y fundaciones caritativas parroquiales centradas en ese ámbito específico.

Administrativamente, la Pia Almoína se presenta articulada en torno a dos organismos especializados: la Mayordomía y la Administración General. La responsabilidad de su dirección incumbía a los dos canónigos nombrados por el Cabildo, pero que desde 1655 quedaron subordinados a la figura del *caritater*, que había venido a asumir en su persona la dirección de las administraciones de la *Caritat*, de la Pia Almoína y de los «Beneficios Unidos».

Aun reconociendo la trascendencia del análisis de las fuentes de financiación de la Almoína, no podemos entrar aquí en su descripción detallada, por lo que se nos permitirá el limitarnos a señalar las líneas maestras de la cuestión.

Los ingresos con que contaba la Pia Almoína, en atención a su procedencia, pueden ser divididos en tres grandes bloques:

1.º) Las pensiones generadas por la contratación de censales con diversas instituciones y organismos, sobre todo con la Diputa-

ción del General y con otras administraciones capitulares, entre las que destacan las de la *Caritat* y «Aniversarios Comunes».

2.º) El producto del alquiler de inmuebles urbanos, de gran entidad en el caso de Barcelona, pero que también encontramos en otras villas del Principado.

3.º) Las rentas derivadas del señorío territorial y jurisdiccional de la Almoina sobre un total de 40 villas y localidades de Cataluña, siendo notablemente importantes por su volumen las de Sitges-Miralpeix, Sant Martí Sarroca y Vilafranca del Penedès.

En relación a la estructura administrativa de la Almoina, la Mayordomía se sostendría fundamentalmente gracias a las pensiones de censales y al alquiler de inmuebles en Barcelona. Por el contrario, la Administración General obtendría la mayor parte de sus ingresos del tercer bloque citado. Práctica común a ambas administraciones es el arriendo, normalmente por períodos trienales, de la recaudación de sus rentas, ya que sólo excepcionalmente intervienen directamente los administradores. (Los libros de cuentas de la administración se limitan a señalar el individuo con quien se ha establecido contrato, su duración y el precio anual estipulado, sin que en ninguna ocasión se especifique en qué consistían las rentas arrendadas. Como alternativa tuvimos que recurrir a los libros de cabrevaciones, a partir de los cuales logramos una radiografía de las posesiones de la institución, a la que dedicamos un capítulo de nuestra tesis, pero sin que nos fuera posible establecer la relación exacta entre el contenido de ambas fuentes.)

La media anual de ingresos de la Pia Almoina, valorando globalmente sus dos administraciones, fue de 10.937 libras para el período de 1655 a 1662 y de 9.141 libras para el de 1662 a 1669.

El análisis de los gastos de la Almoina, y principalmente de la Administración General, es la vía a través de la cual se hace factible dilucidar el verdadero carácter y función de la institución. Para ello nos hemos inspirado en las opiniones y resoluciones del propio Visitador Apostólico formuladas en el transcurso de su inspección.

En resumen, el Visitador dejó bien claro el siguiente principio: una vez cubiertos los gastos de administración, indispensables para garantizar la misma existencia y acción de la Almoina, todos los fondos sobrantes debían destinarse a la ayuda a los pobres. Fuera

de ambos objetivos, cualquier otro tipo de desembolso representaba una desviación con respecto al fin original de la institución.

En coherencia con esta resolución, las partidas de gastos pueden ser clasificadas en tres categorías netamente diferenciadas:

- Gastos de administración.
- Gastos de asistencia a los pobres.
- Gastos desviados.

El mismo hecho de la Visita Apostólica autoriza, además, a trazar una demarcación en 1662, como eje en torno al cual podemos diferenciar entre dos modalidades de administración: antes de 1662, como muestra del uso que hacía el Cabildo barcelonés de la Almoína, y después de 1662, en que tendrá que incorporar las modificaciones ordenadas por el Visitador y que explicará también las motivaciones de las irregularidades detectadas y el papel de la Almoína en el conjunto de la economía capitular.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Dejando de lado algunas alteraciones de escasa entidad y significación operadas en la Administración General, las partidas correspondientes a este epígrafe son fundamentalmente:

Mayordomía de la Pia Almoína:

— Pago de pensiones de censales que sobre ésta tenían contratados otras entidades y que, salvo el convento de Nuestra Señora de Montserrat, eran organismos del propio Cabildo.

— Salarios y gratificaciones del personal, fijo y eventual, empleado por la Almoína. (Archiveros, notarios, abogados, procuradores, los mismos canónigos *almoiners*, los *oidors de comptes* y los correos y *batlles* de algunas localidades de su señorío.)

— Gastos ocasionados por el mantenimiento de los señoríos de la Almoína, consistentes en los costes de elección y sueldos de las autoridades, obras y reparaciones, viajes y estancias, procesos, etcétera.

— Celebración de fiestas y aniversarios, obedeciendo a mandatos incluidos en varias de las fundaciones.

Administración General de la Pia Almoína:

— Los salarios del mayordomo del refectorio de la Almoína y del *Caritater*, como responsable de la contabilidad de esta administración.

— Los denominados «gastos extraordinarios», que incluyen un amplio abanico de variantes, desde complementos salariales a abogados y notarios por la realización de trabajos especiales hasta los desembolsos ocasionados por la recaudación directa de las rentas de esta administración por falta de arrendador. Siempre tienen en común que son producto de causas imprevistas y/o urgentes.

El importe de los gastos de administración alcanzó las 2.022 libras anuales entre 1655 y 1662, y las 1.914 libras anuales para el período de 1662 a 1669.

GASTOS DE ASISTENCIA A LOS POBRES

Consideramos a continuación las cantidades asignadas para su distribución entre los pobres receptores y que en principio debían constituir el principal gasto de la Almoína, dados los objetivos asistenciales de la institución.

Estas partidas aparecen en los libros de la Administración General, registradas como «De las porcions dels particulars dels llinatjes». Estas porciones, por valor hasta 1662 de 12 libras anuales, debían alcanzar la cifra total de 136, si atendemos a las 52 fundaciones sobrevivientes, pero en la práctica la media real de porciones distribuidas fue de 109. Por otro lado cada porción podía o bien ser repartida entre varios individuos o ser adjudicada a uno solo, quedando esta decisión a juicio de los administradores y sin que éstos se preocuparan nunca de explicarla o justificarla.

Hay, además, un elemento importante a destacar: la irregularidad y desorden con que se llevaban los libros de esta serie. Frecuentemente el total de porcions consignado no coincide con las cantidades finales distribuidas, las fundaciones con sus correspondientes receptores aparecen de forma intermitente o con porciones inferiores a las que debían pertenecerles, sin que la documentación permita esclarecer las causas de estas irregularidades.

Desde 1655 a 1662 las cantidades desembolsadas por este concepto se situaron en una media anual de 1.374 libras, pero con notables diferencias de un año a otro, que por el momento sólo pue-

den ser explicadas en base a la arbitrariedad de los administradores.

Tras la visita a la Almoína, el obispo de Barbastro ordenó los cambios siguientes:

— Las porciones pasarían a hacerse efectivas no en dinero como hasta entonces, sino en especie, consistentes en pan, vino y 1 dinero diario.

— Su valor debía ser aumentado a 17 libras por año, ya que las 12 libras en que se venían tasando representaba una reducción injustificada. Pero no sólo decretó este aumento sino que también condenó al Cabildo a restituir a los pobres parte del dinero de que habían sido privados: cada uno de los receptores habituales tenía que recibir la cantidad de 5 libras como indemnización por los perjuicios sufridos.

En consecuencia, y desde 1662 en adelante, los gastos de asistencia experimentaron un sensible aumento; la media anual para 1662-1669 alcanzó la cifra de 1.741 libras, sin sufrir los altibajos de la etapa anterior.

GASTOS DESVIADOS

Por último quedan los gastos desviados.

Hasta el momento de la Visita Apostólica las series que de una forma inequívoca se apartaban de la función benéfica de la Almoína eran las siguientes:

— Distribución de porciones en especie entre los empleados y oficiales del Cabildo; normalmente fueron 44 porciones las dedicadas a esta finalidad, pero al igual que la serie anterior, adolece de gran irregularidad en su registro. (Administración General.)

— Concesión de ayudas en dinero a esos mismos empleados y oficiales, que se anotaban entre las porciones de los pobres sin respetar ninguna normativa en especial, lo que puede apuntar a un intento de ocultamiento por parte de los administradores. (Administración General.)

— Transferencias directas a la *Caritat* destinadas a complementar las llamadas distribuciones canónicas y a pagar los sala-

rios del personal empleado por el Cabildo. (Administración General.)

— Percepción directa por los canónigos del Cabildo de fondos de la Almoína; cada uno de los 22 miembros del capítulo barcelonés se adjudicaba anualmente 4 porciones de 12 libras cada una. (Administración General.)

— Pago de los salarios de personas contratadas por otros organismos capitulares, pero que habían sido asumidos inexplicablemente por la Almoína. (Mayordomía.)

— Transferencias dirigidas a diversos beneficios de la Seo, 27 en total, o de otras iglesias del Principado, también sin motivo aparente que las justificase. (Mayordomía.)

Este amplio conjunto de gastos desviados absorbió hasta 1662 una buena parte de los fondos de la Pia Almoína. Entre 1655 y 1662 totalizaban una media anual de 5.108 libras, lo que puede dar idea de la magnitud que alcanzaron y de la desvirtuación a que se vio sometida la función original de la Pia Almoína. Antes de que se llevaran a cabo las reformas indicadas por el Visitador, es decir, hasta mayo de 1662, estas partidas representaron el 60 % de los gastos totales de la Almoína, frente al 24 % reclamado por las necesidades de la administración y un casi residual 16 % destinado a la ayuda a los pobres.

En este terreno de los gastos desviados, la acción del Visitador Apostólico tendió a poner freno a los extremos más escandalosos, pero con unos límites bien claros que analizaremos seguidamente:

Se suprimieron las ayudas en dinero a empleados y oficiales y, sobre todo, la adjudicación de porciones entre los canónigos, que definió como la más grave de las irregularidades localizadas; como señalamos anteriormente, también aumentó el valor de las porciones de los pobres y obligó al Cabildo a indemnizarles.

De esta forma, los gastos desviados, de 1662 a 1669, descendieron a una media anual de 3.568 libras, o sea el 49 % de los gastos totales para esos años; en el mismo período los gastos de administración llegaron al 27 %, aunque en términos absolutos se mantuvieron aproximadamente constantes, y los gastos de asistencia a los pobres subieron a un 24 % desde el 16 % anterior, por efecto directo de la reforma.

Evidentemente podemos preguntarnos por qué el Visitador toleró la continuidad de partidas de gastos que según su propio cri-

terio no correspondían a la misión de la institución. Aunque carecemos de documentación que nos facilite de forma explícita la respuesta a este interrogante, creemos que puede contestarse satisfactoriamente: es significativo que la mayor parte de las partidas de gastos desviados, exceptuando las distribuciones entre los canónigos, van destinadas a satisfacer lo que podríamos llamar necesidades internas del Cabildo. Muy revelador resulta el análisis del destino de los fondos transferidos a la *Caritat*; esta administración constituía la columna vertebral de la estructura económica capitular, para la cual la ayuda recibida de la Almoína venía a representar una media de casi un 19 % de sus ingresos totales; esa ayuda, 2.300 libras anuales para todo el período de 1655-1669, le permitía cubrir todos sus gastos de personal y costear adecuadamente las actividades de carácter litúrgico del Cabildo. Véase el destino de las restantes partidas, en su mayoría dedicadas a sufragar los gastos de personal, aun de forma complementaria, y podemos suponer lo que hubiera significado para el Cabildo un corte rígido de esta desviación de fondos: posiblemente un colapso total en el normal desenvolvimiento de sus actividades.

En consecuencia, la acción del Visitador Apostólico no podía traducirse en el hundimiento financiero del Cabildo barcelonés; de ahí la adopción de una solución de compromiso, que al mismo tiempo que ponía fin a los extremos más visibles y escandalosos de la administración de la Almoína y que paralelamente mejoraba sustancialmente la parte destinada a los pobres, garantizaba la continuidad de la vida capitular.

En conclusión, la Pia Almoína se nos presenta como una institución que, en su realidad histórica, cubría una doble función: primordialmente era una fuente complementaria de ingresos para el Cabildo de Barcelona y, secundariamente, un organismo asistencial especializado en la ayuda a pobres vergonzantes. Jerarquía de funciones que no era más que el resultado de la precariedad económica en que se encontraba inmerso dicho cabildo, y no tanto producto de la voluntad personal de sus administradores.